

EXPEDIENTE: JE/048/2026.

PARTE(S) ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
ACTORA(S):

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
RESPONSABLE(S): MORENA.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa y, de la revisión de las constancias remitidas por la autoridad responsable mediante el oficio **CNHJ-SP-181/2026**, se advierte que, entre la documentación enviada, obra un disco compacto que contiene el expediente **CNHJ-QROO-238/2026**, al cual fueron acumuladas diversas quejas; sin embargo, no fue posible acceder al contenido de las quejas identificadas con los folios **0000999, 001028 y 000942**. Asimismo, en el acuerdo de admisión del citado expediente, se hace referencia a una queja identificada con el folio **001009**, presentada el seis de mayo, no obstante, el archivo electrónico señalado con ese número contiene un escrito de queja de fecha cinco de mayo, en el cual no se observa el folio referido. En consecuencia, toda vez que corresponde a la Magistratura instructora ordenar las diligencias necesarias para la debida integración del expediente, incluyendo la complementación de documentación e información indispensable para resolver la controversia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el suscrito Magistrado Instructor: - - - - -

- - - - -
- - - - - **ACUERDA** - - - - -
- - - - -

ÚNICO. Por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, requiérase a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para que, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación respectiva, remita lo siguiente:

- a) Aclare si el escrito de queja de fecha cinco de mayo, contenido en el archivo electrónico identificado con el folio **001009**, corresponde a la queja que, en el acuerdo de admisión del expediente **CNHJ-QROO-238/2026**, se señala como presentada el seis de mayo; o, en su caso, remita la documentación correcta.
- b) Remita, en formato legible y accesible, las quejas identificadas con los folios **0000999, 001028 y 000942**, toda vez que no fue posible acceder al contenido de los archivos correspondientes. -----

La documentación señalada deberá ser remitida a este órgano jurisdiccional dentro del plazo concedido, a través del correo electrónico avisos.tegroo@gmail.com y, posteriormente, en forma física al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 283-A, entre Camelias y Justo Sierra, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de esta ciudad. -----

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad señalada como responsable y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo, publíquese en la página oficial de internet de este Tribunal y hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----